

MEMORIA ECONOMICA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DE PROMOCIÓN DE LA FAMILIA, LOS DERECHOS DE LOS Y LAS MENORES Y DE LA IGUALDAD.

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente memoria económica es valorar el impacto económico que suponen las distintas políticas recogidas en el presente Anteproyecto de Ley Foral en los Presupuestos Generales del Gobierno de Navarra.

De acuerdo con el Artículo 1, el objeto del anteproyecto de Ley Foral, es:

“Asegurar la atención integral a los y las menores en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, estableciendo el marco jurídico de protección para la infancia, la adolescencia y las familias y sus derechos, las medidas y actuaciones administrativas de prevención y promoción, y la intervención de orientación e inserción con respecto a los y las menores sujetos al sistema de reforma en el marco de la ejecución de las medidas impuestas por los órganos jurisdiccionales, garantizando el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, así como su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten que su libertad e igualdad sean reales y efectivas”.

Es novedad introducida por esta norma, la introducción de la protección al menor de forma específica y, además, se avanza en la introducción de políticas de igualdad ante la ley, de mujeres y hombres.

La norma no incorpora novedades sustantivas en la regulación del ámbito personal y territorial, más allá de la protección de interés superior de la persona menor como principio rector de toda la norma.

Tampoco contempla la creación de nuevos recursos públicos. Sí que hace incidencia en la promoción del acogimiento familiar en detrimento de la institucionalización de las personas menores.

Con trascendencia en los presupuestos de gastos de Navarra se incorpora el artículo 5, que recoge la prioridad presupuestaria. Esto conforme a la exigencia del artículo 4 de Convención de Derechos del Niño (CDN) y a las Observaciones Generales (OOGG) 5 y 19.

Art. 4 CDN: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que

dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

*OOGG 5: “El Comité reitera su anterior recomendación de que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la legislación y las normas administrativas de todas las comunidades autónomas se ajusten plenamente a los principios y las disposiciones de la Convención y los dos Protocolos Facultativos (véase CRC/C/ESP/CO/3-4, párr. 10). También recomienda que el Estado parte asegure que la legislación regional sea acorde con los marcos jurídicos nacionales relacionados con los derechos del niño, vele por su **aplicación homogénea y garantice recursos humanos, técnicos y financieros adecuados y suficientes**”.*

OOGG 19: “Por lo tanto, todos los poderes, niveles y estructuras de gobierno que intervienen en la preparación de los presupuestos públicos han de ejercer sus funciones de manera coherente con los principios generales de la Convención y los principios presupuestarios establecidos en las secciones III y IV de este documento. Los Estados partes también deben crear un entorno propicio para que los órganos legislativos, la judicatura y las entidades fiscalizadores superiores actúen de la misma manera”

La redacción propuesta para el artículo 5 queda como sigue:

“Artículo 5. Prioridad presupuestaria.

1. La Administración de la Comunidad Foral contemplará en sus presupuestos, de forma prioritaria, las actividades de detección de dificultades de forma temprana y activación de medios para resolverlas, promoción, atención, formación, protección, reinserción, integración y ocio de los menores de esta Comunidad Foral, incrementando los mismos, como mínimo, en la misma medida en que se incremente el techo de gasto y las necesidades cuando ese techo se incremente, y manteniéndose aunque no haya incremento cuando las necesidades se mantengan.

2. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra fomentará que las Entidades Locales de Navarra asuman dicha prioridad, colaborando a través de convenios con aquellas que quieran desarrollar o concretar su planificación con el apoyo y asesoramiento del Departamento competente en materia de derechos sociales.

3. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra hará seguimiento de la ejecución del gasto relacionado con la infancia y la adolescencia”.

Además, el artículo 116.8 establece que se priorizarán presupuestariamente el seguimiento y captación de familias acogedoras:

“Art. 116.

8. Se priorizarán presupuestariamente el seguimiento y captación de familias acogedoras, en tanto no se consigan los porcentajes de acogimiento familiar que se establezcan conforme al artículo 32 de esta Ley Foral”.

Se prevé también, en el artículo 5.3, el seguimiento de la ejecución del gasto presupuestario en infancia y adolescencia.

2. IMPACTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

La presente norma, que se propone aprobar, no contempla la creación de nuevos recursos, pero sí que hace hincapié en el fomento del acogimiento de las personas menores en familias en aquellos casos en los que sea precisa la separación de las familias propias (artículo 65 del Proyecto de Ley Foral).

Todas aquellas actuaciones que eviten la institucionalización de las personas menores redundará en un menor gasto, ya que siempre será menos costoso, por ejemplo, el acogimiento en familias, dadas las grandes necesidades de personal que tienen los recursos residenciales, además del resto de gastos que comportan estos centros.

Se propone en el artículo 5.1 el principio de prioridad presupuestaria para el gasto en las actividades de detección de dificultades de forma temprana y activación de medios para resolverlas, promoción, atención, formación, protección, reinserción, integración y ocio de los menores de esta Comunidad Foral, incrementando los mismos, como mínimo, en la misma medida en que se incremente el techo de gasto y las necesidades, cuando ese techo se incremente, y manteniéndose aunque no haya incremento cuando las necesidades se mantengan.

En principio estas medidas no suponen un compromiso de gasto cuantificable a priori. En el proceso de elaboración del presupuesto de cada ejercicio, se tendrá que valorar la procedencia, o no, de dedicar más recursos a este tipo de gasto en detrimento de otros, en aquellos casos en los que no se incremente el techo de gasto. Cuando el techo de gasto se incremente, el artículo propone que el gasto en infancia y/o adolescencia se incremente como mínimo en el mismo porcentaje.

En el artículo 116.8 se propone priorizar el presupuesto dedicado al seguimiento y captación de familias acogedoras, en tanto no se consigan los porcentajes de acogimiento familiar que se establezcan conforme al artículo 32 de esta Ley Foral.

En cuanto a la prioridad presupuestaria del *acogimiento familiar*, recogida en el artículo 116.8, se ha incluido dentro de los proyectos financiados por el Mecanismo MRR un plan de captación y sensibilización para impulsar el acogimiento familiar. Proyecto dotado con un presupuesto de 290.000 euros a ejecutar en el periodo 2021-2023.

3. EJECUCIÓN DE GASTO EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Para realizar el seguimiento de la ejecución del gasto presupuestario en infancia y adolescencia, previsto en el artículo 5.3, y con la finalidad de avanzar en las previsiones de transparencia y trazabilidad que postula el Comité de Derechos del Niño, se ha recabado la información de todos los Departamentos del Gobierno de Navarra en los que existe este tipo de gasto.

Se ha determinado que en el ejercicio 2020, la ejecución ascendió a más de 742 millones de euros, lo que representa un 16,18% del total de la ejecución de gasto del Gobierno de Navarra en ese ejercicio.

Departamento GN/Actuaciones	Gasto Ejecutado 2020
Educación	617.656.025,75
<i>Bachillerato</i>	<i>11.239.382,32</i>
<i>Educación especial</i>	<i>11.863.963,73</i>
<i>Educación infantil</i>	<i>30.191.364,26</i>
<i>Educación primaria</i>	<i>47.839.395,92</i>
<i>Educación secundaria</i>	<i>40.558.156,95</i>
<i>Formación profesional</i>	<i>11.479.573,91</i>
<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>	<i>641.719,53</i>
<i>Gasto de Personal global</i>	<i>463.842.469,13</i>
Salud	85.213.835,65
<i>Asistencia Especializada</i>	<i>50.491.042,49</i>
<i>Atención Primaria</i>	<i>30.941.510,07</i>
<i>Salud Mental</i>	<i>3.781.283,09</i>
<i>Ciudadanía Sanitaria, aseguramiento y garantías</i>	<i>122.516,29</i>
Derechos Sociales	37.246.518,60
<i>Actuaciones en materia de políticas para las familias</i>	<i>2.009.623,65</i>
<i>Actuaciones en escuelas infantiles</i>	<i>2.470.869,99</i>
<i>Actuaciones en materia de protección y atención infan. y adol.</i>	<i>32.766.024,96</i>
Cultura y Deporte	737.067,58
<i>Promoción de la práctica deportiva</i>	<i>737.067,58</i>
Presidencia, Igualdad, FP e Interior	266.735,21
<i>Actuaciones en materia de violencia contra mujeres</i>	<i>251.460,00</i>
<i>Gobierno Abierto -- Participación Ciudadana</i>	<i>15.275,21</i>
Políticas Migratorias y Justicia	492.708,42
<i>Funcionamiento de la Admón. de justicia en Navarra</i>	<i>146.601,53</i>
<i>Políticas Migratorias</i>	<i>346.106,89</i>

Universidad, Innovación y Transformación Digital	194.983,79
<i>Universidad</i>	24.983,79
<i>Innovación</i>	170.000,00
Desarrollo Rural y Medio Ambiente	234.883,03
<i>Recursos forestales y cinegéticos (Educación ambiental)</i>	234.883,03
Total Gasto Gobierno de Navarra en Infancia y/o adolescencia	742.042.758,02

Presupuesto Ejecutado G. Navarra 2020	4.586.995.000,00
--	-------------------------

Limitaciones:

- La mayor parte de las cifras proporcionadas por los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra son ejecución presupuestaria (Obligaciones reconocidas), de las distintas partidas existentes en sus presupuestos destinadas a las personas menores.
- La información proporcionada por el Departamento de Salud en las actuaciones de Asistencia especializada, Atención Primaria y Salud Mental, está extraída del Sistema de Costes con el que cuenta el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.
- Existen partidas en algunos de los Departamentos en los que es difícil extraer el gasto destinado a infancia y adolescencia por no estar destinadas específicamente a las personas menores. En estos casos se ha imputado el gasto siguiendo las indicaciones de los distintos Departamentos de acuerdo a su experiencia.

4. CONCLUSIÓN

La propuesta de Ley Foral de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia y de Promoción de la Familia, los Derechos de los y las Menores y de la Igualdad, no contempla por sí misma la creación de nuevos recursos que supongan en sí mismos, un incremento del gasto presupuestario.

Sí que se propone en el artículo 5 el principio de prioridad presupuestaria para el gasto en las actividades de detección de dificultades de forma temprana y activación de medios para resolverlas, promoción, atención, formación, protección, reinserción, integración y ocio de los menores de esta Comunidad Foral, incrementando los mismos, como mínimo, en la misma medida en que se incremente el techo de gasto y las necesidades, cuando ese techo se incremente, y manteniéndose aunque no haya incremento cuando las necesidades se mantengan.

De la misma forma, el artículo 116.8 propone priorizar el presupuesto dedicado al seguimiento y captación de familias acogedoras, en tanto no se consigan los porcentajes de acogimiento familiar que se establezcan conforme al artículo 32 de esta Ley Foral.

Pamplona, 19 de octubre de 2021

El Jefe de la Sección de Gestión

Económica y Presupuestaria



Departamento de Hacienda
Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria
Sección de Gestión Económica y Presupuestaria
El Encargado

2021.10.19

14:49:34 +02'00'

Andrés Muñoz Garde